

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., nueve de agosto de dos mil veintiuno

I. En atención a la comunicación obrante en la numeración 003, donde se acredita la inscripción del embargo aquí decretado, se ordena la aprehensión del automotor de placa CVB-302.

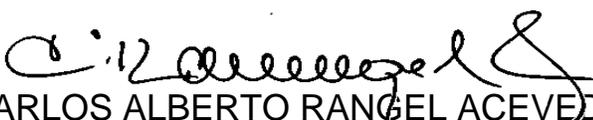
Oficiese por secretaría a la SIJIN para que proceda a su inmovilización y ponga el vehículo a disposición de este Despacho.

II. Como quiera que del certificado de tradición del bien vehículo de placas CVB-302 aquí embargado se desprende que éste se encuentra con prenda a favor de Fondo de Empleados Caracol Televisión, se ordena su citación conforme a lo establecido en el artículo 462 del C.G.P, esto es, para que en el término de veinte días haga valer su crédito. Proceda la parte demandante a informar la dirección de notificación del acreedor prendario y a realizar las gestiones pertinentes para su vinculación.

III. En atención a la solicitud vista en la numeración 005 y 006 de esta encuadernación, se dispone que por secretaría se dirija el oficio ordenado en el numeral 3° del auto calendarado 6 de abril de 2021, al Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, informando que el proceso allí enunciado es originario del Juzgado 44 Civil Municipal de esta ciudad.

Oficiese-

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

Lvor